

**RESOLUCIÓN No. 23229 AAP
(SEPTIEMBRE 06 DE 2023)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO UNA
CONTRATACIÓN.**

El Gerente de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" de la entidad y

CONSIDERANDO

- a. Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).
- b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.
- c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...*" Por tanto, los contratos que celebre la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C. E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.
- d. Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9º establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.
- e. Que el artículo 7º del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.
- f. Que el mismo artículo 7º afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

g. Que, dentro del objeto social de la empresa, se encuentra contemplada la actividad de saneamiento básico (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales) en el área urbana a la comunidad del municipio de El Peñol (Ant), lo que demanda la realización de actividades para garantizar un adecuado servicio.

h. Que, en el año 2019 la empresa contrató la actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado como se especifica en el contrato 1902 C.C, como resultado estableció las obras e inversiones que se requieren para la adecuada prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en los próximos 25 años.

i. Que una de las actividades planteadas en el PMAA, es la reposición y ampliación de las redes de alcantarillado, lo anterior dado la insuficiencia de diámetros, deterioro de la red existente, longevidad, readecuación de cámaras de inspección, entre otras.

j. Que la empresa suscribió el Convenio Interadministrativo N° 477-2023, con la Corporación Autónoma Regional CORNARE y El Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL – GUATAPÉ, MEDIANTE LA EXPANSIÓN DE REDES Y REPOSICIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS DEL BARRIO CONQUISTADORES (BAJOS DE LA CANCHA) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA".

k. Que, dentro del Plan Operativo 2023 de la empresa, se encuentra contemplado el numeral 5.2.3. "Ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado".

l. Que en el convenio interadministrativo 477-2023, se definió que AAP E.S.P será el ejecutor de obra, por lo anterior la empresa requiere adelantar la compra de uniformes, para realizar la dotación de prendas de vestir e implementos que permitan prestar adecuadamente el servicio e identificación de la entidad, el cual suministrará al personal contratado para así garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

m. Que, por lo anteriormente expuesto, la Empresa debe contratar con una persona natural o jurídica que suministre los elementos de dotación necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales se relación a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Blue jean azul oscuro para dama, con cinta reflectiva en la pierna y logo bordado	4	\$ 55.444	\$ 221.776

2	Blue jean azul oscuro para hombre, con cinta reflectiva en la pierna y logo bordado	50	\$ 55.443	\$ 2.772.150
3	Camibuzo m/l hombre tipo polo azul rey con logo institucional bordado en frente izquierdo y bolsillo, con cinta reflectiva	50	\$ 48.777	\$ 2.438.850
4	Cachucha dril blanca con logo institucional bordado	15	\$ 28.333	\$ 424.995
5	Pava o sombrero para el casco en dril azul oscuro con logo institucional bordado	10	\$ 29.222	\$ 292.220
6	Bota industrial dieléctrica con puntera	42	\$ 84.000	\$ 3.528.000

n. Que el proveedor que presente propuesta para la contratación, deberá garantizar los precios ofertados en la propuesta inicial durante el tiempo de ejecución del contrato.

o. Que la entrega de los suministros se realizará a través de solicitud escrita por la Profesional SST-RH de Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, donde se describirá de manera clara el ítem y la cantidad de elementos.

p. Que para satisfacer la necesidad antes descrita se requiere seleccionar un contratista que sea una persona natural o jurídica legalmente constituida, debidamente inscrita en la cámara de comercio con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, que proporcione los suministros anteriormente señalados en los considerandos anteriores, cuya propuesta se pretende discriminada bajo la modalidad de precios unitarios fijos durante el tiempo de ejecución del contrato.

q. Que para la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar una experiencia de mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas en el suministro de insumos relacionados en el objeto del contrato

t. Que durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando los suministros en el término y cantidades pactadas, con las especificaciones descritas en el objeto del contrato, el sitio específico definido para ello y la resolución de apertura del proceso contractual. b) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. d) Responder por la calidad y especificaciones técnicas de los productos entregados. e) Responder ante terceros por perjuicios que ocasionen, cuando provengan por causas que puedan imputarse al Contratista. f) Los insumos

deberán entregarse en el sitio de entrega pactado en este contrato (área urbana del municipio de El Peñol), en perfecto estado y a satisfacción del supervisor del contrato. g) Los insumos deberán entregarse en el sitio de entrega pactado en este contrato, en perfecto estado y a satisfacción del supervisor del contrato. Dicha entrega se hará en el horario de atención al público de la entidad, entre las 8:00 a.m y 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. h) El proveedor durante la vigencia del contrato deberá sostener los precios unitarios ofertados. i) Reemplazar los materiales y elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo al procedimiento que para tal fin defina LA EMPRESA. j) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. k) Acatar las instrucciones administrativas que le imparta LA EMPRESA para el cabal cumplimiento del contrato, por medio del supervisor designado. l) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. m) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

u Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.

v Que el presente proceso contractual se aprovisionará con el Rubro presupuestal "2.3.2.02.02.005.02.05.15 Seguridad y salud en el trabajo C-477".

w. Que la presente necesidad de contratación se contempla dentro de la ejecución del Convenio N° 477-2023, con la Corporación Autónoma Regional CORNARE y El Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL – GUATAPÉ, MEDIANTE LA EXPANSIÓN DE REDES Y REPOSICIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS DEL BARRIO CONQUISTADORES (BAJOS DE LA CANCHA) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA", con un presupuesto de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$9.677.991)**, por un periodo de dos (2) meses o hasta agotar el presupuesto pactado, el valor del contrato incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

r. Que para establecer el valor estimado de la presente contratación, se tuvo como base los precios que se han manejado en contratos de la misma naturaleza y consultaron los precios del mercado de los suministros requeridos.

u Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales de avance de acuerdo a las cantidades suministradas, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta

v Que el presente proceso es objeto de deducciones de ley, tales como impuestos, contribuciones, estampillas y demás retenciones que genere el presente contrato.

La propuesta deberá tener en cuenta la siguiente carga impositiva.

IMPUESTO	% DEDUCCION
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	0.5%
ESTAMPILLA PRO ASILO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1.5%
RETEICA	0.8%

s. Que en el artículo 11 del Manual de contratación señala los procesos de selección de proveedores, estableciendo dentro de las mismas la posibilidad de realizar solicitud privada de una (1) oferta.

t. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato será la Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo y Recurso Humano de la empresa.

u. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al proveedor mensualmente, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R16 Evaluación y reevaluación de proveedores.

v. Que según el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, no se exigirán garantías.

w. Que mediante Resolución 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó Manual de Contratistas y Proveedores, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Medio Ambiente, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

x. Que el proponente que resulte seleccionado, debe suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

y. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7º, 8º 9º y 10º del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

z. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant)

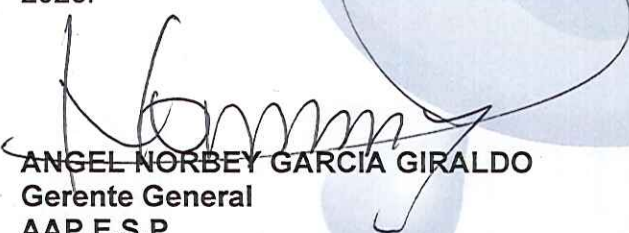
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la contratación para el "suministro de dotación de uniformes requeridos para la ejecución del Convenio N° 477-202, con la Corporación Autónoma Regional CORNARE y El Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL – GUATAPÉ, MEDIANTE LA EXPANSIÓN DE REDES Y REPOSICIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS DEL BARRIO CONQUISTADORES (BAJOS DE LA CANCHA) EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo III del Acuerdo N° 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo N° 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.



ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente General
AAP E.S.P

Proyectó:
JULIANA HINCAPIE G
Auxiliar administrativa
AAP E.S.P

Revisó:
LAURA FLOREZ GARRO
Asesora Jurídica
AAP E.S.P